

**RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N° 000005-2026-MPC-GDTI [263766.003]**

Contumaza, 26 de Mayo del 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 261526/Mesa de Partes - MPC, de fecha 23/02/2026; INFORME N° 000030-2026-MPC-GDTI de fecha 26/02/2026, Expediente Administrativo N° 262687/Mesa de partes, INFORME N° 000055-2026-MPC-GDTI-UFUYC, de fecha 10/04/2026; CARTA 000043-2026/MPC-GDTI; INFORME TECNICO N° 0036-2026-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC; OFICIO N° 0146-2026-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 07/05/2026; INFORME N° 000094-2026-MPC-GDTI-UFUYC [263766.002], de fecha 26/05/2026; la Jefa de Urbanismo y Catastro alcanza conformidad y el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de autorización de extracción de materiales de acarreo ubicados en los Alveolos o Causas Naturales de agua en la jurisdicción de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, y además en el artículo 6° contempla los requisitos que el administrado debe presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

Por su parte, la Ley N° 29398, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

a) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 261526/Mesa de Partes**, de fecha 23/02/2025; el Sr. Elvis Eliseo Mugerza Cabanillas, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la autorización del permiso para la extracción de material de acarreo en el caudal del rio Magdalena, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá.

b) Que, mediante **INFORME N° 000030-2026-MPC-GDTI**, de fecha 26/02/2026; este despacho, recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura gestionar ante la Administración Local del Agua correspondiente, el Informe de Opinión Técnica vinculante respecto a dicho trámite; a fin de que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura pueda expedir la resolución administrativa que autoriza o deniega lo solicitado por dicha empresa; todo ello de conformidad con lo señalado en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS DMINISTRATIVOS (TUPA) aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°



014-2023-MPC.

c) Que, mediante **Expediente Administrativo N° 262687/Mesa de Partes**, el Sr. Elvis Eliseo Mugerza Cabanillas, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la solicitud para reconsiderar el replanteo de área para la autorización del permiso para la extracción de material de acarreo en el caudal del río Magdalena, ubicado en el distrito y provincia de Contumazá.

d) Que, mediante **INFORME N° 000055-2026-MPC-GDTI-UFUYC**, de fecha 10/04/2026; este despacho, recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura gestionar ante la Administración Local del Agua correspondiente, el Informe de Opinión Técnica vinculante respecto a dicho trámite; a fin de que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura pueda expedir la resolución administrativa que autoriza o deniega lo solicitado por dicha empresa; todo ello de conformidad con lo señalado en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPC.

e) Que, mediante **CARTA 000043-2026/MPC-GDTI**, el Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura Ing° Lord Pompeo Azañedo Alcantara, solicita al Administrador Local de Agua (e) Oscar Arrasco Yarrin, informe con opinión técnica vinculante respecto al trámite solicitado mediante el expediente administrativo en mención, esto con la finalidad de que el presente despacho pueda expedir la resolución administrativa o deniegue lo solicitado por el Representante Legal de la Empresa: Corporación Mugerza & Servicios Generales S.A.C", Sr. ELVIS ELISEO MUGUERZA CABANILLAS; todo ello en conformidad a lo señalado en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPC.

f) Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0036-2026-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC**, el Administrador Local de Agua Jequetepeque Edwin Darwin Panta Chapilliquen, emite opinión técnica previa vinculable favorable para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del río Magdalena, cuyo plazo permanecerá vigente hasta agotar el volumen solicitado o presentarse un aumento de caudal que conlleve a la modificación del relieve (topografía) del tramo solicitado.

g) Que, mediante **OFICIO N° 0146-2026-ANA-AAA.JZ-ALA.J**, de fecha **07/05/2026**, el Administrador Local del Agua (e) Cesar Antonio Torres Herrera, remite la Opinión Técnica Vinculante de Extracción de Material de Acarreo.

h) Que, la empresa **CORPORACIÓN MUGUERZA Y SERVICIOS GENERALES SAC**, con fecha 25/05/2026, realizó el pago (FACTURA ELECTRONICA N° FE01-00000971) por DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES UBICADOS EN LOS ALVEOS O CAUSES NATURALES DE AGUA EN LA JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ X M3, por el monto de S/ 6,000.00 soles; como también realizó el pago (FACTURA ELECTRONICA N° FE01-00000972) en la misma fecha por concepto de INSPECCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN EL CAUCE DEL RÍO JEQUETEPEQUE por el monto de S/ 110.00 soles.

i) Que, mediante **INFORME N° 000094-2026-MPC-GDTI-UFUYC [263766.002]**, de fecha 26/05/2026, el JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE URBANISMO Y CATASTRO, Ing. JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALEZ, recomienda que se emita la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de Conformidad de Extracción de Materiales, otorgándole un plazo de extracción de 12 meses tal como recomienda el ANA.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado; dando pase al acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la



Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 1,500 m³ (Mil Quinientos Metros Cúbicos) de material de construcción, Hormigón, Arena Gruesa y Gravilla, del cauce del río Magdalena (según carta nacional), distrito de Contumazá, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, a favor de la Empresa “**CORPORACION MUGUERZA & SERVICIOS GENERALES S.A.C.**”, por el plazo de extracción de doce (12) meses, computados a partir de la Opinión Técnica Vinculante del ANA, fecha **07/05/2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Empresa “**CORPORACION MUGUERZA & SERVICIOS GENERALES S.A.C.**”, deberá cubrir el margen de la Infraestructura vial (Carretera Ciudad de Dios – Cajamarca), con material de descarte a fin de proteger y que el proceso de extracción se realice en el eje del río hacia los márgenes, no profundizar demasiado el lecho natural de la quebrada y no afectar zonas aledañas, infraestructuras viales y obras de defensa ribereña; caso contrario el administrado queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador por infracción a la legislación en materia de recursos hídricos conforme al Anexo III de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua y a la Unidad funcional de Fiscalización y Control administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Gerente General de CORPORACION MUGUERZA & SERVICIOS GENERALES S.A.C., Sr. MUGUERZA CABANILLAS ELVIS ELISEO, para los fines de ley; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:

LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Pp.PCGM/GER.DES.TERR.E INF.
Con V.°B.°

- JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALEZ (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE URBANISMO Y CATASTRO-UF.URB.Y CATAST.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicipcontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 14642.107285331618

